

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2.018**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:
Doña María Sonsoles Arroyo Fragua
Doña María África Yagüe León
Don Agustín-A. Carpizo Vallejo
Don Juan-Carlos Conde Sánchez

En la Ciudad de Arévalo, a siete de Septiembre de dos mil dieciocho, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las catorce horas declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña M^a Vanesa Valverde González.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ACTA ANTERIOR.-

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno tenía que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión del día 17 de agosto de 2.018, cuyo borrador se ha distribuido a los Concejales, no se formula ninguna, por lo que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- HACIENDA.- 2.1.- Facturas, recibos y cuentas.-

Vista la relación de facturas núm. 13/2018, por importe de 249.733,77 € euros.

Comprobado que cada una de las facturas:

- Se corresponde con una obra, suministro o servicio menor en los que la aprobación del gasto se hizo por la Autoridad competente conforme al régimen de delegación de competencias vigente.

- Correspondientes a contratos menores de obras, llevan aparejada la oportuna memoria valorada y, en su caso, proyecto técnico adecuado según su propia normativa.
- Se corresponde con obras, suministros o servicios ya realizados conforme al encargo que en su día se hizo y a los precios que se pactaron, según se hace constar en el visado inscrito en cada factura por el responsable del Servicio correspondiente.
- Cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Verificado que existe crédito adecuado y suficiente para cada una de las facturas incluidas en la relación en las partidas presupuestarias relacionadas, y que el Órgano es competente para aprobar conjuntamente hasta la fase de Reconocimiento de la Obligación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la relación de facturas núm. 13/2018, por importe de 249.733,77 euros.

2º.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias correspondientes, del Presupuesto de la Corporación.

.../....

2.2.- Solicitudes de exención y bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.-

2.2.1.- Exención.- Se accede a lo solicitado.

2.2.2.- Bonificación.- Se accede a lo solicitado.

2.3.- Solicitudes de devolución de fianzas.-

2.3.1. Depositada en concepto de garantía de ejecución del Proyecto de Actuación de la U.E. nº 19.- Se accede a lo solicitado.

2.3.2. Depositada para responder del contrato de suministro de una carpa para la Feria de Muestras.- Se accede a lo solicitado.

2.4.- Aprobación de la liquidación presentada por Acciona referente al canon a abonar al Ayuntamiento correspondiente al segundo trimestre de 2018.-

Vista la liquidación presentada por la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., como concesionaria del Servicio público de agua,

alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo, referente al canon variable a abonar al Ayuntamiento correspondiente al segundo trimestre de 2018.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 5 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

PRIMERO.- Que según la Cláusula 35 del Contrato de gestión de los servicios de “Abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo”, firmado con la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., el 29 de julio de 2015, “el canon anual variable vendrá determinado por un importe sobre los metros cúbicos facturados a los usuarios del servicio (excluido el consumo municipal)”, siendo este importe (con la oportuna actualización) de 0,0645€ por metro cúbico facturado.

SEGUNDO.- Que la Cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que “el canon anual variable que satisfará el concesionario será actualizado anualmente conforme al mismo porcentaje de actualización que se revise el precio del contrato”.

Que, la Cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que “los precios se revisarán, en su caso, aplicando la variación anual experimentada en el Índice nacional de Precios Industriales correspondiente al grupo 360”Captación, depuración y distribución de agua”, siendo el mes a tomar como referencia el mes anterior al correspondiente a la actualización.

Asimismo se establece que “la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado”.

“Asimismo, considerando lo establecido en el Proyecto de Ley de Desindexación de la Economía española, cuando la variación resultante sea negativa se considera que el valor de revisión será cero, y cuando exceda del 2% se considerará éste como valor de referencia para las revisiones.”

“El índice anterior se aplicará a todos los componentes del coste con excepción de los siguientes:

-Gastos de Personal, a los que se aplicará el incremento que se recoja en el Convenio aplicable.

-Los gastos financieros, que disminuirán en la misma proporción en la que disminuyan los intereses derivados de la financiación origen de los mismos.”

CUARTO.- Que por acuerdo del Pleno municipal de 1 de diciembre de 2017, se acordó “aprobar la revisión de los precios del contrato, para el ejercicio 2018, en los términos establecidos en la Cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas, lo que supone un incremento general del precio del contrato del 0,50%.”

El porcentaje de incremento general del precio del contrato resulta de la aplicación de lo establecido en la Cláusula 37 del Pliego, citada anteriormente, ya que

todos los precios del contrato, a excepción de los gastos de personal que se revisaron un 1,5%, se revisaron un 85%, incluido el Canon anual Variable.

QUINTO.-Asimismo, la Cláusula 34 del Pliego de Cláusulas administrativas y prescripciones técnicas establece que “los ingresos del concesionario estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- Los ingresos por la aplicación a los clientes del servicio de las tasas vigentes en cada momento, por prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.

- Los importes por la instalación de contadores, así como de su retirada, en caso de ser necesaria.

- Las contribuciones especiales que se impongan con motivo de obras de mejora del servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siempre que éstas se realicen por el concesionario.

- Las subvenciones que para cubrir el equilibrio económico de la concesión acuerde el Ayuntamiento conceder (con cargo a los presupuestos municipales) al Concesionario, previo los trámites previstos por el ordenamiento jurídico vigente, en cada momento.

Que, puesto que la retribución del concesionario la constituyen los ingresos por la aplicación a los clientes del servicio de las tasas vigentes en cada momento, por prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, la revisión de los precios del contrato, debería conllevar la modificación las citadas tasas, para cubrir el nuevo coste del contrato.

Puesto que el Ayuntamiento no ha modificado las tasas por los servicios de agua, alcantarillado y depuración para satisfacer los nuevos costes del contrato, la empresa concesionaria presenta una factura, por importe de 3.220,35€, en concepto de “Compensación por la revisión de precios de 2018, 2º periodo de 2018, no aplicada en las Tarifas”.

SEXTO.- Que la empresa concesionaria presenta la siguiente liquidación correspondiente al canon a abonar al Ayuntamiento referente al segundo trimestre de 2018:

VOLUMEN FACTURADO EXCLUIDO EL CONSUMO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018	CANON OFERTADO	CANON DEL TRIMESTRE	MODIFICACIONES DE PERIODOS ANTERIORES	CANON A LIQUIDAR
282.376,00 M3	0,0645€/M3	18.213,25	0,00	18.213,25€

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.-Aprobar la liquidación presentada por la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U, como concesionaria del Servicio público de agua,

alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo, referente al canon variable a abonar al Ayuntamiento correspondiente al segundo trimestre de 2018, por importe de 18.213,25€.

2º.-Aprobar la factura, por importe de 3.220,35€, en concepto de “Compensación de la Retribución del Concesionario del Servicio no cubierta por las Tarifas. 2º trimestre de 2018”, a favor de la empresa ACCIONA AGUA S.L.U., con CIF B86774528, y domicilio en C/ Del Real 4 pb, 05200, Arévalo.

TERCERO.- URBANISMO.- 3.1.- Licencias de obra mayor.-

- 3.1.1. Para construcción de vivienda unifamiliar.
- 3.1.2. Para reforma interior de vivienda.
- 3.1.3. Para sustitución de almacenes por garaje de vivienda.
- 3.1.4. Para Reacondicionamiento de local para tienda de informática.

3.2.- Dación de cuenta de actos sujetos a declaración responsable.-

- 3.2.1. De obra para sistema de aislamiento por el exterior en el taller de chapa y pintura del IES Adaja.
- 3.2.2. De obra para construcción de una rampa para personas con movilidad reducida.
- 3.2.3. De obra para colocación de piso y rodapiés en terraza de vivienda.
- 3.2.4. De obra para impermeabilización y solado de terraza de vivienda.
- 3.2.5. De obra para azulejar cocina de vivienda.
- 3.2.6. De obra para realizar cerramiento de terraza.
- 3.2.7. De obra para cambiar bañera por plato de ducha en aseos y cambiar tres ventanas de vivienda.
- 3.2.8. De obra para renovar lápida de granito en sepultura del cementerio municipal.
- 3.2.9. De obra para cambiar bañera por plato de ducha y alicatado de baño.

3.3.- Otras licencias y autorizaciones.- 3.3.1.- Para venta de ajos.-

Se acuerda no acceder a lo solicitado, al no ser conforme con la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

3.3.2.- De ocupación de zona de carga y descarga para realizar taller cultural.-

Este asunto, no incluido en el orden del día, es tratado por razón de urgencia, unánimemente votada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

Se accede a lo solicitado.

3.4.- Solicitud de desistimiento de obra de reformado de proyecto de apartamento y garaje.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

CUARTO.- CONTRATACIÓN.- 4.1.- Expediente de contratación y pliego de condiciones para el aprovechamiento de maderas en el monte nº 25 del catálogo de utilidad pública de propiedad municipal correspondiente al lote 2º del año 2018.-

Vistos los pliegos de condiciones técnico-facultativas, aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la adjudicación del aprovechamiento del lote 2º de maderas en el Monte de utilidad pública nº 25, propiedad de este Ayuntamiento, para el año 2018.

Visto el informe de Secretaría y el pliego de condiciones económico-administrativas redactado al efecto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de valoración y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

3º.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar sus ofertas.

4.2.- Expediente de contratación y pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de suministro de un microbús urbano de segunda mano para transporte urbano.-

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de adquirir un microbús de segunda mano, ante el estado del actual autobús municipal y con el fin de conseguir una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos.

Considerando que la modalidad más adecuada de dicha adquisición es mediante un contrato de suministro.

Considerándose el procedimiento más adecuado de contratación, dada la característica del objeto del contrato, el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con la siguiente corrección en el de cláusulas administrativas: en la cláusula octava “Criterios de adjudicación”, en el punto 3.- Motor, en lugar de 20 puntos, debe figurar 10 puntos.

3º.- Autorizar, en cuantía de 44.770 euros, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro de un microbús urbano de segunda mano para transporte urbano, con cargo a la partida 442.62400.

4º.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar sus ofertas.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 5.1.- Solicitud de autorización para la celebración de la Ciclomarcha MTB.-

Se autoriza la celebración y se ofrece colaboración.

SEXTO.- PERSONAL.- 6.1.- Solicitud presentada por la funcionaria en prácticas L.V.C.-

Se accede a lo solicitado.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto del Orden del Día no se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y quince minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta

que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.

LA SECRETARIA,
(Documento firmado electrónicamente en fecha al margen)
M^a Vanesa Valverde González